Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 706 DE 2020
SOLICITUD Nº 01201900579272 DE MAYO 28 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La señora FLOR MARÍA ATEHORTÚA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.511.436, solicita el cargue del ID predio 960057481, ubicado en la CL 75 C # 32 41, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, documento de compraventa del 16 de febrero de 2009 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, factura de Impuesto Predial Unificado y factura de Servicios Públicos.

Se encontró que ID predio 960057481, viene inscrito en la base de datos catastral, ubicado en la CL 75 C # 32 41, con código de ubicación 0305004-0006, a nombre de MARIELA DE JESÚS PINEDA ATEHORTÚA, con un derecho del 76,600% y MARÍA ALEIDA GARCÍA GRAJALES, con derecho del 23,400%, con un área de lote 63,07 m^2, área construida de 143,12 m^2, uso, tipo y puntaje 01-30-19 (residencial), con todos sus datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-761 de enero 02 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 22 de agosto de 2019, el ID predio 960057481, encontrándose que se debe inscribir como poseedora de parte a la señora FLOR MARÍA ATEHORTÚA PINEDA, según documento de compraventa del 16 de febrero de 2009 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión, habitando la propiedad. Se actualiza el levantamiento del predio, por lo cual se modifica el área construida pasando de 143,12 m^2 a 181 m^2, cambiando los porcentaje de derecho, de acuerdo al área privada de cada poseedor, conservado los demás datos críticos.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0305004-0006

ID Predio	Dirección	Uso, Tipo y Puntaje	Área lote	Área construida	Derecho	Poseedor
960057481	CL 75 C # 32 41	01-30-19 (Residencial)	63 m^2	181 m^2	43,56%	MARIELA DE JESÚS PINEDA ATEHORTUA
					18,52%	MARÍA ALEIDA GARCÍA GRAJALES
					37,92%	FLOR MARÍA ATEHORTUA PINEDA

Mariana
17.03.2020

DM
04.03.20

Alcaldía de Medellín

REGISTRO FOTOGRÁFICO

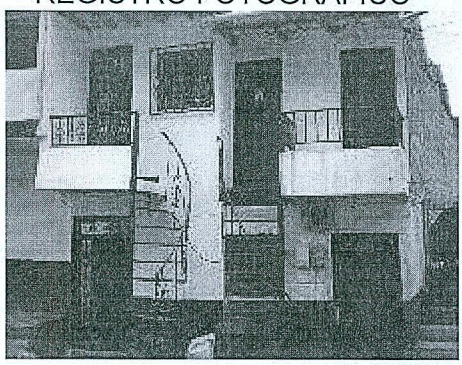

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 960057481, con su correspondiente poseedora, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Articulo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: "El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral".

Alcaldía de Medellín

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir del 16 de febrero de 2009 (fecha del contrato de compraventa de una posesión material y mejoras autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín) del ID predio 960057481, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
MARIELA DE JESÚS PINEDA ATEHORTUA	9300211885	32.520.521	43,56%
MARÍA ALEIDA GARCÍA GRAJALES	9551301431	43.066.714	18,52%
FLOR MARÍA ATEHORTUA PINEDA	9551045711	43.511.436	37,92%

ID PREDIO	960057481
DIRECCIÓN	CL 75 C # 32 41
CÓDIGO DE UBICACION	0305004-0006
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-19 (Residencial)
ZONA ECONÓMICA	410
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	63 m²
ÁREA CONSTRUÍDA	181 m²
AVALÚO LOTE	$ 8.229.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 26.560.000
AVALÚO TOTAL	$ 34.789.000

Artículo 2° La vigencia fiscal del avalúo catastral, será partir del 1° de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

Artículo 3° Aclarar que la inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tengan una titulación o una posesión.

DM 04.03.20

Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes.

Dada en Medellín, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 706 de 2020

Elaboró: Leidy Marín Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Revisó: David Mejía Contratista Convenio Pascual Bravo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto - Mutaciones de 1° y 5° Subsecretaría de Catastro

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

43183512

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

RESOLUCIÓN Nº 706 DE 2020
SOLICITUD Nº 01201900579272 DE MAYO 28 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
960057481	MARIELA DE JESÚS PINEDA ATEHORTUA	32.520.521	CL075C 032 04100000	SIN TELÉFONO	
	MARÍA ALEIDA GARCÍA GRAJALES	43.066.714	CL 075 C 032 041 00000		
	FLOR MARÍA ATEHORTUA PINEDA	43.511.436	CL 75 C # 32 41	212 83 87 310 479 93 67	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

DM 04.03.20